	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En cumplimiento de la autorización conferida por el Concejo de Bogotá, D.C. mediante el Acuerdo 04 de 1999 el Alcalde Mayor del Distrito Capital, junto con otras cuatro entidades de derecho público del Distrito Capital, por la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, procedieron a la constitución de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.- acto que fue debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá.

La sociedad se constituyó con aportes 100% públicos, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor. Dentro de las funciones que le fueron asignadas por el Decreto Distrital No. 831 de 1999, podemos citar:


“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio.”

En desarrollo de la anterior norma, TRANSMILENIO S.A. suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2000 con el Instituto de Desarrollo Urbano y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el cual se establecieron las obligaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A: así:

“CLÁUSULA NOVENA. - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO. El Instituto de Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación y mejora de los corredores viales, puentes peatonales y plazoletas que componen la infraestructura que será destinada de manera especial y exclusiva para la operación del sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. TRANSMILENIO S.A. se encargará del mantenimiento y conservación de las estaciones y patios que conforman el sistema”

“CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES A CARGO DE TRANSMILENIO S.A. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN. Como titular del Sistema Transmilenio, le corresponde a TRANSMILENIO S.A. administrar los bienes que

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

componen la infraestructura del Sistema y que le sean entregados en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. TRANSMILENIO S.A. asumirá los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para lo cual incluirá anualmente en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio”

Por lo expuesto y dada la responsabilidad a cargo de TRANSMILENIO S.A., sobre el mantenimiento y mejoramiento progresivo de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, se ha asignado a la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario -DTMA, en atención a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 07 de 2017 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.*”, la siguiente función:

“13. Supervisar la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal y zonal a cargo de la Empresa.”


En este orden de ideas, desde esta Dirección se estructuran y ejecutan diversos procesos contractuales orientados a mantener, conservar y optimizar la infraestructura troncal para el uso y disfrute de los usuarios y el mejoramiento en la prestación del servicio.

En este contexto, como parte de los proyectos encaminados al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura del componente troncal del Sistema, la Dirección Técnica de Modos Alternativos y EC ha estructurado y ejecutado contratos para actualizar la tecnología de iluminación en diferentes portales del sistema TransMilenio, que ha incluido el suministro e instalación de dispositivos de iluminación LED y sistemas automatizados de control de iluminación, con los cuales se han mejorado los niveles de iluminación, se ha renovado la infraestructura eléctrica del Sistema y se ha aumentado la eficiencia energética, todo en cumplimiento del marco normativo aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Técnica de Modos Alternativos y EC tiene a cargo el componente de diseño y supervisión de la interventoría y en algunos casos la supervisión directa entre otras responsabilidades de los contratos suscritos para la actualización tecnológica de los sistemas de iluminación de los portales del Sistema, identificando que el componente técnico es altamente especializado, toda vez que, aborda aspectos de ingeniería eléctrica, luminotecnía, instalaciones y montajes eléctricos, implementación de nuevas tecnologías de iluminación y sistemas automatizados de control entre otros, aspectos que demandan de un conocimiento y experticia específica y la proyección e implementación de procedimientos, estrategias e instrumentos que garanticen el adecuado seguimiento y control de las obligaciones técnicas durante su ejecución, conocimientos con los cuales no se cuenta en la DTMA.

En consecuencia, es preciso mencionar que TRANSMILENIO S.A., no cuenta en la actualidad con la capacidad técnica, operativa, ni con el personal con los conocimientos técnicos necesarios para apoyar las labores seguimiento en campo de los contratos vigentes para la actualización tecnológica de los sistemas de iluminación en los diferentes portales del sistema, por lo cual se requiere el apoyo profesional mediante la contratación de prestación de servicios para acompañar las tareas seguimiento, control y vigilancia técnica de los contratos vigentes de modernización de los sistemas de iluminación.

Por último, se debe precisar que no hay personal suficiente o existente en planta que esté disponible con el perfil requerido para la realización de las actividades descritas anteriormente, tal y como consta en la certificación expedida por la profesional a cargo del área de Talento Humano en la Dirección Corporativa.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la revisión, vigilancia y validación de los aspectos técnicos derivados de los proyectos de modernización de los sistemas de iluminación del Sistema y de eficiencia energética a cargo de TRANSMILENIO S.A.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

3. PLAZO DEL CONTRATO


El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal y se haya aprobado la garantía única correspondiente (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2 NO REQUERIRÁ firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*).

Justificación del plazo

En concordancia con las circulares conjuntas No. 01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y la No. 001 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023, en la cual indica que le “*Corresponde a cada organismo u entidad distrital en el marco de su autonomía consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo.*”. y en virtud de lo anterior TRANSMILENIO S.A., considera pertinente mantener un plazo acorde a la necesidad de los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propia de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y E. C. como planificar y ejecutar diversos procesos y actividades de control y seguimiento a los contratos de concesión, particularmente al clausulado ambiental, que conminen entre otras al cumplimiento normativo ambiental y al fortalecimiento de la gestión ambiental en los patios operativos. Así las cosas, con la ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el plazo determinado, garantiza el cumplimiento del principio de planeación contractual, el cual se armoniza con los principios normativos de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública. De igual manera es importante señalar que para esta vigencia 2023 tenemos las restricciones a la contratación pública en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), por tal razón la necesidad de mantener un plazo amplio para cumplir con el correcto y normal funcionamiento de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y E. C.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S.A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S.A.

5. DEFINICIÓN DEL TIPO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE UTILIZARÁ.


La prestación de servicios que se suscribirá derivada del presente estudio es la siguiente:

No	TIPO DE PRESTACIÓN	Manifestación (marcar con una x la escogida)
1.	Prestación de servicios profesionales	X
2.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	

6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia certificada	No se requiere.
2	Título de formación en pregrado	Título de formación profesional como Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico. Tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley.
3	Título de postgrado requerido	No aplica.
Circular de honorarios para vigencia 2023 - Tabla 1 de Escala:		
2	Valor de la escala	\$ 4'451.000.00
	Valor que tendrá la contratación	\$ 4.358.500.00

EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

Manifestación	Marcar con una "X" la opción correspondiente	
	SI	NO
Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios		X

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.


Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo a la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S.A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. El valor total del contrato resultante será por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.943.500)**, precio que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, valor que refleja el común

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; también cabe aclarar en este momento que este precio incluyen los gastos en que incurrirá el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código PAA: DMC45

Rubro: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Meta: Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento del 100% de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público.

9. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será a cortes mensuales por ejecución real del mismo y en proporción a su gestión. El pago por mes vencido completo será por **(\$4.358.500) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA. Por regla general la fecha de corte será el 15 del respectivo mes de cobro. No obstante lo anterior por necesidades misma de logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo por parte de la Dirección Corporativa, sin necesidad de realizar contrato modificatorio, adicional, aclaratorio u otro sí, sino con la simple manifestación de este hecho al área (o áreas) correspondiente(s) mediante circular o memorando.


El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soportes para la solicitud de pago.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente o cuando informe la Dirección Corporativa mediante memorando. El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

De ser el caso, la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. podrá, previa comunicación al CONTRATISTA, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo, no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022


TRANSMILENIO S.A., no cancelará AL CONTRATISTA el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución, el TDOC al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S.A.

10. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Apoyar las actividades de revisión y validación en campo de los aspectos de orden técnico de los contratos vigentes y relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema, conforme a las instrucciones impartidas.
- b) Participar y acompañar el seguimiento en campo de la implementación y ejecución de los cronogramas de actividades y/o procedimientos técnicos propuestos por la interventoría y/o los contratistas a cargo de los contratos relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema, conforme lo instruya la Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C
- c) Apoyar la revisión y validación de la calidad de las adecuaciones, intervenciones, instalaciones y demás actividades técnicas que se realicen conforme con lo estipulado en los contratos vigentes relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema y/o que reporte la Interventoría cuando aplique.
- d) Colaborar y apoyar a la Dirección, en la verificación y validación y de los requerimientos normativos y contractuales; así como de las especificaciones técnicas establecidas para los equipos, materiales e insumos que suministre, instale y ponga en servicio los contratistas a cargo de los contratos vigentes y relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema y/o que reporte la Interventoría cuando aplique.
- e) Elaborar y/o apoyar la revisión de documentos técnicos tales como informes, oficios, requerimientos, presentaciones y demás que permita conocer y validar el estado de cumplimiento de los aspectos y obligaciones técnicas de los contratos vigentes y los que se encuentren relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación de la infraestructura del Sistema, cuando se le requiera.
- f) Acompañar y apoyar la supervisión técnica a los comités, reuniones, visitas de campo y demás actividades asociadas con los aspectos y obligaciones técnicas de los contratos vigentes y relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema, cuando se le requiera.
- g) Apoyar la evaluación y conceptualización de los documentos técnicos de soporte tales como informes, manuales, fichas técnicas, programaciones de control, entre otros que entregue los contratistas a cargo de los contratos vigentes y relacionados con la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema y/o que reporte la Interventoría cuando aplique.
- h) Indicar y advertir a la Supervisión y/o a la Interventoría cuando aplique las alertas y advertencias, sobre situaciones y aspectos técnicos que puedan afectar el buen desarrollo de los contratos de modernización de los sistemas de iluminación de la infraestructura de TransMilenio y demás relacionados.
- i) Participar en la evaluación y validación de requerimientos técnicos y aspectos normativos desde el área técnica, en los procesos contractuales a cargo la Dirección para contratar la modernización de los sistemas de iluminación del Sistema, cuando se le requiera.
- j) Acompañar a la Dirección cuando se le requiera, en los procesos de revisión y/o elaboración de los diseños de iluminación del portal o estación que sean priorizados para su actualización tecnológica del sistema de iluminación, en la infraestructura del Sistema TransMilenio.
- k) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor derivadas de la naturaleza del contrato.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: R-DA-104	FECHA: Noviembre de 2022

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado Gr. 06 de Proyectos de Infraestructura de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. EN TODO CASO EL SUPERVISOR SALIENTE DEBE HACER LA GESTIÓN ANTE EL ORDENADOR DEL GASTO PARA QUE SE HAGA EL CAMBIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PARA ELLO PUEDE PEDIR SOPORTE CON LOS ADMINISTRADORES DE PLATAFORMA.

13. ANALISIS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

14. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

15. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Directora Técnica de Modos Alternativos y EC Nombre: Maryori Elizabeth Jaimes Nova Dependencia: Dirección Técnica de Modos Alternativos y EC Elaboró: Profesional Especializado Gr. 6 Nombre: Manuel Ignacio Vanegas Bernal
Fecha de elaboración del estudio: 23/02/2023